

INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS JUDICATURA DIRECCIÓN ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES “DIAN”

Como auxiliar jurídico ad-honorem del Área de Recaudo y Cobranzas adscrita a la División del Despacho de la Seccional DIAN – Popayán, realicé las siguientes labores:

Inicialmente realice la lectura y análisis de los artículos 825 en adelante del Estatuto Tributario, donde pude ratificar, porque la oficina de Cobranzas de la Seccional tiene la competencia territorial para realizar procedimientos administrativos coactivos contra contribuyentes morosos.

De igual manera analicé la importancia de los actos administrativos que emite la administración a fin de conseguir el pago de las obligaciones, determinando qué actos prestan mérito ejecutivo y en qué momento se puede vincular de manera solidaria los deudores, aclarar los términos de ejecutoria de los mismos, así como los términos para presentar excepciones y los procedimientos a realizar en cada caso.

Aprendí a establecer cuáles son los actos demandables ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las medidas preventivas que utiliza la Entidad y los límites de inembargabilidad, entre otros aspectos que me permitieron tener un contexto general de los procedimientos realizados en esta sección.

Al realizar la Lista de Chequeo me permitió tener acceso a los expedientes, dentro de los cuales era necesario determinar que estuviesen organizados de manera cronológica y debidamente foliados con su respectiva hoja de ruta, y que dentro de ellas se hubiesen realizado actividades básicas y sustanciales para el desarrollo del mismo, como el oficio persuasivo penalizable con su prueba de correo, las constancias de llamadas telefónicas, de correo electrónico y las visitas a los contribuyentes. De igual manera que se hubiese realizado la investigación de bienes y en cada caso establecer si se efectuó el procedimiento correspondiente, bien sea el envío a la Unidad Penal para denuncia o el envío a fiscalización para el cierre del Establecimiento de Comercio. Verifiqué también la existencia de títulos judiciales, producto del embargo bancario y si se solicitó al contribuyente la autorización para aplicación de los mismos.

Elaboré las Actas de Reparto, una vez clasificados los expedientes, que se asignaran a cada funcionario, teniendo en cuenta que algunos se encargan de los procesos de coactiva sustanciación, donde se realizan las primeras actuaciones procesales como el aviso de cobro, el correo electrónico, las visitas, buscando que el contribuyente pague sus obligaciones tributarias, sin embargo si esto no es posible lograrlo a través de estos mecanismos entonces se procede a la investigación de bienes, que es el momento procesal que da inicio al procedimiento establecido en el artículo 823 del Estatuto Tributario, y es en ese momento donde inicia el procedimiento administrativo coactivo donde otros funcionarios encargados, realizan el mandamiento de pago, su notificación y si no se interponen las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto

Tributario, proceden a elaborar la Resolución que ordena seguir adelante con la Ejecución y aplican las facultades que tiene para realizar los embargos y secuestros, avalúos de bienes y finalmente el remate de conformidad con lo establecido por el Código General del Proceso lo que permite obtener de manera coactiva el pago de las obligaciones,

También se clasifican los procesos de difícil cobro, que son aquellos en los cuales a pesar de haberse realizado todas las gestiones y procedimientos, no ha sido posible obtener el pago de la obligación y los de Representación Externa que son procesos suspendidos, porque existe otro procesos especiales que lo afecta como los Procesos de Reestructuraciones empresariales, insolvencias o sucesiones.

Cuando los expedientes pasan a normalización, que es un proceso detallado donde se establece si el proceso cumple las condiciones para llegar a esta instancia es decir determinar si la obligación prescribió o si se trata de una inconsistencia, o si es remisible, es decir, que la cuanto de la obligación es menor y es posible terminar el proceso, porque su cuantía no amerita llevarlo a otra instancia.

Tuve la oportunidad de manejar el aplicativo SIPAC, que es una aplicación exclusiva de la DIAN donde se puede obtener, entre otras cosas el orden cronológico de los documentos que integran cada proceso de coactiva y así poder elaborar la hoja de ruta de los mismos.

Tomando como base un listado de 1500 deudores de Retención en la Fuente de los años gravables vencidos, pude realizar un análisis verificando cada uno de estos contribuyentes en la aplicación de Obligación Financiera, para determinar si efectivamente la obligación aún se encontraba sin pago. Cuando establecía que el contribuyente aún no había pagado procedí a elaborar el respectivo Oficio Persuasivo Penalizable, teniendo en cuenta la dirección registrada en el RUT, que se puede buscar dentro del mismo programa, y en donde se invita al contribuyente a cancelar su obligación y se le relaciona de manera clara la obligación que adeuda, el periodo y el valor señalándole lo establecido en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, sobre las declaraciones de Retención presentadas sin pago, las cuales no tienen efecto legal y se indica que de no cancelar dichas obligaciones o demostrar su pago, se informará a la División de Gestión Jurídica para instaurar denuncia penal por “omisión del agente retenedor o recaudador” con base en el artículo 402 del Código Penal.

Al realizar el acompañamiento a algunas actividades judiciales como Audiencias en procesos de Representación Externa, pude lograr un entendimiento práctico entre lo que consagra el ordenamiento jurídico y la realidad de la audiencia en el desarrollo de las etapas procesales, así mismo en las diligencias de entrega de Bienes Secuestrados pude advertir que además del cumplimiento de los procesos determinados por la ley, deben tenerse en cuenta factores como la solicitud de acompañamiento de organismos externos como la Policía Nacional, para la seguridad de los intervinientes y de Instituciones como Bienestar Familiar, cuando se ven involucrados menores de edad.

Respecto a la elaboración primaria de los formatos de Valoración individual del Desempeño Laboral de los empleados de Carrera y los Empleados Provisionales, pude establecer, que dependiendo de la vinculación laboral, se establecen unos parámetros de valoración teniendo en cuenta las funciones y atribuciones y que los empleados poseen recursos de reposición y apelación ante esta calificación los cuales pueden ser presentados al momento de la notificación personal o dentro de los 10 días siguientes, estos términos están establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de igual manera que aunque a los empleados con carácter de provisionalidad se les realiza esta misma valoración individual, el resultado de esta medición no les otorga derechos de carrera.

Realicé el Control de Legalidad de los Procesos, que es un control que se realiza antes de la diligencia de remate a fin de respetar y garantizar el debido proceso teniendo la oportunidad de verificar que se hubiesen realizado las actuaciones procesales que se deben surtir, entre otras, si efectivamente se realizó el embargo y secuestro, nombramiento del auxiliar, avalúo de bienes, liquidación de crédito y costas, notificaciones de los diferentes actos en debida forma.

Se realizó el remate de unos bienes inmuebles, donde participé en la elaboración del Registro de Postura de Remates, en cual se asienta la identificación de los proponentes teniendo en cuenta la importancia de la hora, minutos y segundos de la presentación de las mismas, puesto que esto nos permite establecer cuál fue el postor que presentó primero en caso de empate. Posteriormente se realizó la lectura de las propuestas y finalmente se adjudicó el bien al mejor postor, para posteriormente realizar el acta de entrega del mismo.

Realicé la revisión de múltiples expedientes de los diferentes funcionarios, a fin de proyectar las Actas de Revisión, firmadas por el Jefe de la Sección, donde se determinaba cuáles eran las actuaciones que el funcionario había desarrollado dentro de cada proceso, cuáles eran las obligaciones tributarias que se encontraba adeudando cada contribuyente y la fecha de prescripción de las mismas. Igualmente en ellas se establecía si se les habían realizado las investigaciones de bienes en el sistema VUR, investigación de vehículos en el RUNT, información exógena y que estas se hubiera realizado cada seis meses hasta la terminación del proceso. De igual manera para establecer que los funcionarios hubiesen realizado los diferentes actos administrativos entre otros los mandamientos de pago y autos que orden seguir adelante con la ejecución, todo esto a fin de garantizar el debido proceso y alertar a los funcionarios en caso de presentarse alguna novedad.

Teniendo en cuenta que existían algunos contribuyentes que no cancelaron su obligación del impuesto IVA, recopile insumos tales como: la certificación de las deudas firmadas por el funcionario de cobranzas, impresión de la obligación financiera, copia del Registro Único Tributario, copia del oficio persuasivo penalizable con la prueba de notificación, certificaciones de no existencia de resolución de facilidades de pago, certificación de que no tiene solicitud de devolución de compensación, certificado de que no tiene proceso especial contra

el contribuyente, así mismo certificado de Cámara y Comercio. Estos documentos fueron enviados a la División de Gestión Jurídica a fin de que esa sección instaurara denuncia penal por “omisión del agente retenedor “ con base en el artículo 402 del Código Penal y para que se solicitara a la División de Gestión de Liquidación imponer sanción de clausura al cierre del establecimiento de comercio, oficina, consultorio y en general, el sitio donde ejerza su actividad, profesión u oficio en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4 del artículo 657 del Estatuto Tributario

Con el fin de realizar un control efectivo a los Auxiliares de la Justicia, específicamente a los secuestres que colaboran en los procesos de Embargo y Secuestro de bienes, realicé la proyección del cuadro de Control de Auxiliares de la Justicia, donde tuve en cuenta los procesos que la DIAN tiene determinados para la entrega de bienes secuestrados, designación, relevo y exclusión de auxiliares de la justicia y el seguimiento a su gestión. Pero además también quedo registrado en el cuadro de control, los requisitos que este debe cumplir para poder ejercer su labor, tales como, que se encuentre inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, que tenga una póliza de garantía debidamente identificada con número, nombre de aseguradora y vigencia de la misma y que se encuentre afiliado a Seguridad Social, y que posea un certificado vigente de una cuenta bancaria.

Dentro del proceso de persuasión y cobro a contribuyentes los funcionarios según las facultades conferidas en los artículos 825-1, 684 y 688 del Estatuto Tributario y en especial los artículos 824 y 825-1 para los funcionarios del GIT DE GESTIÓN, pueden realizar visitar personales al sitio donde se encuentran los contribuyentes, tanto en los diferentes sectores de la ciudad como en los diferentes municipios del departamento a fin de lograr el recaudo de los impuesto, para ello elaboré los Autos Comisorios de cada uno de los funcionarios que desarrollaron dicha actividad.

Teniendo en cuenta los Derechos de Petición allegados a la Sección de Cobranzas proyecté las respuestas de los mismos, para lo cual fue necesario realizar un análisis de las peticiones confrontando los documentos existentes dentro de los procesos y en el archivo para así poder dar respuesta oportuna dentro de los términos de ley.

Como conclusión de lo expuesto, considero que las funciones realizadas se ejecutaron de conformidad con la resolución 044 del 8 de febrero de 2019, con la que se me designó como auxiliar Jurídico AD-HONOREM.

Atentamente,

PIEDAD HOYOS PEREZ

CC.34552479

Código 85142055